## **LEY DE 4 DE MARZO 1927**

**Catastro**.—Para la rectificación catastral dé tas provincias del Cercado. Warnes, Sara e Ichilo (Santa Cruz) consignase la partida presupuestaria de Bs. 7. 200.—.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º.- En el Presupuesto Nacional de ¡agestión de 1927, se consignará la partida de siete mil doscientos bolivianos (Bs. 7,200.—), destinada a la rectificación catastral de-las provincias del Cercado, Warnes, Sara e Ichilo en el Departamento de Santa Cruz.

Artículo 2º.- El Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional,

La Paz, 24 de febrero de 1927.

ROMÁN PAZ.- Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S.S.- R. Suárez Trigo, D. S.- Gregorio Almarás C,. D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla cocino ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los cuatro días del mes de marzo de 1927 años.

H. SILES.—Zacarías Benavides.

Es conforme:

V. Centellas Téllez,—Oficial Mayor de Hacienda.